

PERGAMINO, 29 de abril de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

Expte. **B-257-14 BLOQUE FRENTE AMPLIO U.N.E.N.** Proyecto de Ordenanza
Ref: "Creación de un Área de Diversidad e Identidad de Género en la Municipalidad de Pergamino".-

VISTO:

La Constitución Nacional en sus artículos 16 y 19.-

La Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario.-

La Ley 26.743 de Identidad de Género.-

La Ordenanza N° 8045 de la ciudad de Rosario sancionada el 5 de octubre de 2006, para la creación de un Área de Diversidad Sexual.-

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 1,2, 5,28 y 29).-

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 1 y 2).-

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 11).-

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12).-

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17).-

La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.-

La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. (artículo 1).-

La Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 2, 3, 4, 5).-

La declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008.-

La Declaración de los Estados Americanos Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar un área que atienda y canalice las necesidades de salud y derechos del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y Queens (LGTBIQ).-

Que, además el área recién referenciada, debe trabajar para garantizar que en la ciudad de Pergamino se cumplan los derechos adquiridos a nivel nacional por el colectivo LGTBIQ, como son las leyes de Matrimonio Igualitario y de Identidad de Género, así como

también posibilitar el acceso a la salud, el trabajo y el bienestar general de todas las personas con identidad de género diferente, a partir de la promoción e implementación de políticas para sensibilizar a la comunidad contra la discriminación y a favor de la inclusión del colectivo LGTBIQ en la agenda de políticas públicas.-

Que las personas con identidad de género diferente tienen que tener garantizados los derechos que les son propios en tanto son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.-

Que en todos los países del mundo el movimiento reivindicativo llevado adelante por la población LGTBIQ se consolida cotidianamente y ha logrado importantes conquistas en el camino hacia la igualdad de oportunidades y derechos.-

Que principalmente centrada en países europeos y algunas regiones de América (Estados Unidos, Brasil, México, Ecuador, Colombia, Cuba y Argentina) esa lucha ha llegado a nuestra sociedad bajo la estricta necesidad de igualar en derechos y protección social a cerca del 10% de la población.-

Que cada vez más diversos países, ciudades y regiones que, reconociendo el principio de igualdad de todas las mujeres y varones, reparan una situación de injusticia que por más de 2000 años llevó a la población LGTBIQ a vivir en la persecución, la negación sistemática, el ocultamiento, la estigmatización y el prejuicio.-

Que en Latinoamérica, en este nuevo siglo han sido numerosos los avances en materia de protección de derechos para las personas LGTBIQ, tal el caso del "Programa Brasil sin Homofobia" y la Defensoría Homosexual de la Ciudad de San Pablo; el "Plan de igualdad y no discriminación por orientación sexual" de Quito o el "Acuerdo sobre política pública para el sector LGBT" firmado por el Alcalde de Bogotá que incluye la creación de un "Centro Comunitario de Atención a personas LGBT".-

Que en México se creó en el año 2006 el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objetivos diseñar, coordinar, orientar y evaluar los resultados de la política del Estado mexicano en materia de no discriminación, en un todo de acuerdo con la constitución mexicana, y que en la actualidad brinda servicios tales como una línea gratuita para denuncias por motivos de discriminación así como también la realización de campañas específicas contra la homo, lesbo y trans fobia.-

Que en nuestro país, a pesar de contar hoy con mayor cantidad de derechos y visibilidad de la temática LGTBIQ, es aún necesario seguir avanzando en materia de políticas públicas para la ampliación de derechos y acceso a la salud.-

Que el financiamiento estatal para diversidad sexual, por lo general escaso y ubicado muy focalmente en determinadas localidades o provincias de nuestro país, ha llegado en líneas generales a través del VIH-SIDA, obligando a muchas organizaciones a desviar fondos de sus destinos originales, para poder sostener sus acciones y su funcionamiento cotidiano.-

Que en este sentido la Provincia de Córdoba creó el 18 de septiembre de 2000 la Comisión para Minorías Sexuales y Portadores de VIH (COMSEP) que tiene por objetivos: diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y la eliminación de actitudes discriminatorias, recibir y centralizar denuncias sobre prácticas discriminatorias y llevar registro de ellas, brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados, proporcionar al Ministerio Público y a los Tribunales Judiciales asesoramiento técnico especializado y establecer vínculos de

talleres y proyectos para la inclusión de los jóvenes, entre los que se pueden mencionar los Talleres Artísticos, de la Universidad en los Barrios, la Cátedra de Políticas Públicas de Juventud, etc.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el día martes 28 de abril de 2015, **aprobó por unanimidad**, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino el Área de la ----- Diversidad e Identidad de Género, la cual dependerá de la Secretaría de Promoción Social.

ARTÍCULO 2: Serán objetivos del Área de la Diversidad e Identidad de Género:

Objetivo General

Promover la construcción de una ciudadanía plena para las personas que se identifican con una identidad de género diferente.

Objetivos específicos

- Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas con identidad de género diferente, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Pergamino para LGTBIQ.
- Impulsar la creación de un Programa Integral de atención e información para personas trans genero en Pergamino.
- Brindar servicios especializados dirigidos a la población LGTBIQ.
- Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la identidad de género.
- Articular las diferentes acciones que actualmente y en el futuro el Municipio destine a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación del colectivo LGTBIQ en nuestra ciudad.
- Producir conocimiento en relación a la temática para el diseño de políticas vinculadas al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales del municipio.
- Facilitar el acceso a todas las personas, independientemente de su identidad de género, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, cultural, deportiva, educativa y recreativa que brinda el municipio.
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que trabajan la temática específica y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado municipal, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la temática.

ARTÍCULO 3: El Área de la Diversidad e Identidad de Género contará con un "Consejo ----- Consultivo Asesor", el cual se constituirá con:

- Un representante de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Municipal.
- Representantes de gremios y sindicatos, Colegios Profesionales.
- Representantes de organismos y organizaciones reconocidos por su defensa de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.
- Representantes de Escuelas Secundarias, Institutos Terciarios y la Universidad

colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, con objetivos similares.-

Que en el caso de la Provincia de Buenos Aires las políticas sobre diversidad sexual son llevadas adelante por la Dirección de Promoción de la Equidad de la Secretaría de Derechos Humanos provincial y tiene por objetivos incluir en la agenda política y en el debate social los derechos de las personas LGBTIQ, analizar las causas de los comportamientos discriminatorios para posibilitar una futura modificación y promover procesos de reflexión, que permitan reconocerse y ser reconocidos como sujetos de derecho.-

Que diferentes ciudades de la provincia de Buenos Aires y de la Argentina, entre las que se pueden mencionar Mar del Plata, Lanús, La Matanza, Rosario, etc., ya conformaron áreas de diversidad sexual y género, y la ciudad de Rosario ha sido pionera en el mundo por sus políticas públicas sobre género, la cual ha servido de modelo que se ha replicado en los diferentes municipios.-

Que en la ciudad de Pergamino hay miembros del colectivo LGBTIQ comprometidos y que vienen desde hace dos años realizando actividades y promoviendo la participación y sensibilización de la comunidad a fin de mejorar las condiciones de vida de los LGBTIQ. Entre las acciones que se realizan se ha priorizado el acceso a la salud y al trabajo, a través del acompañamiento a los centros de salud para recibir atención médica ya que un gran porcentaje de los miembros del colectivo son portadores de VIH-SIDA y necesitan de atención y medicación permanente, asesoramiento para la obtención de subsidios, realización de encuestas para el relevamiento de las condiciones de vida, las instalaciones de una consultoría tres veces a la semana para recibir reclamos y consultas, la realización de actividades para la promoción de la salud, específicamente para la prevención del VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, la articulación con diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales a fin de poder brindarles capacitaciones laborales para de esta manera promover el acceso al trabajo digno.-

Que la Municipalidad de Pergamino a través de la Secretaría de Promoción Social, ha encarado hace tiempo una serie de políticas activas en relación a diferentes sectores sociales que, basados en especificidades y características que les son propias, demandan políticas específicamente dirigidas hacia ellas y ellos, visibilizando las temáticas, brindando servicios y promoviendo su inclusión plena en la trama ciudadana.-

Que a través de la Ordenanza municipal N° 6410/06 se crea en el ámbito de la Municipalidad la Dirección de Asistencia a la Mujer y la Familia.-

Que el Área de la Mujer y la Familia desarrolla políticas que promueven la ciudadanía de las mujeres y la apropiación de sus derechos, sensibilizando a la población acerca de ellos; lleva adelante programas que atienden problemáticas específicas de la mujer y la familia. En el 2010, se crea la comisaría de la Mujer con el objetivo de atender casos de violencia de género. En el 2013, se crea el Centro Integral para la Mujer (CIM) con el objetivo de dar contención a la mujer y la familia que está en situación de violencia familiar.-

Que con respecto a políticas públicas para la niñez y la adolescencia, se crea en el año 2005 el Servicio Local para atender a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. En el año 2012 se crea el Centro de Día Padre Galli, con el objetivo de brindar un espacio a adolescentes y jóvenes de Pergamino para la atención y prevención de adicciones. Además, a través de la Casa de la Juventud, se llevan a cabo diferentes

Nacional del Noroeste de Buenos Aires.

- Representantes de organismos de salud nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 4: Será objetivo del “Consejo Consultivo Asesor” asesorar al área ----- garantizando la pluralidad de voces en la definición de políticas públicas en relación a la temática de identidad de género

ARTÍCULO 5: Los objetivos propuestos en la presente Ordenanza pueden ser ----- ampliados conforme se reglamente la presente, por parte de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad, en tanto tiendan a la igualdad de oportunidades, de trato y derechos de todas las personas sin distinción de identidad de género en pleno ejercicio del derecho personalísimo a la libre determinación de género.

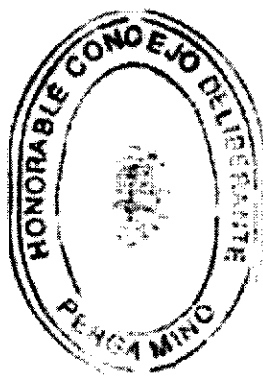
ARTÍCULO 6: Corresponde la reglamentación de la presente al Departamento ----- Ejecutivo, a través de la Secretaria de Promoción Social.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8185/15.-


MARIA FERNANDA ALESSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LISIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO